

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El suscrito, secretario ejecutivo, con fundamento en los artículos 78, fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 57, segundo párrafo, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el siguiente:

I N F O R M E

- I. En fecha **cinco de julio del año en curso**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída dentro del expediente SUP-AG-252/2023, el Lic. Jorge Francisco López Rodríguez, Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó el acuerdo mediante el cual se determina que la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es la autoridad competente para resolver el medio de impugnación **IEE-RPES-001/2023**, del cual se dio cuenta a este Consejo General mediante el informe identificado con la clave CG-I-SE-08/23, y que refiere al RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR en contra de la RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PROPUESTAS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEE/PES/002/2023; mismo que fue remitido por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes a través de un planteamiento de consulta competencial a fin de que se determinara la autoridad competente para resolver el mismo.

- II. En fecha **trece de julio del año en curso**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída dentro del expediente SM-AG-11/2023, la Lic. Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó el acuerdo plenario de reencauzamiento mediante el cual se determina que la vía idónea para resolver el medio de impugnación señalado en el apartado anterior es a través de un Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, al cual le recayó el número de expediente SM-JDC-85/2023.

- III. En fecha **catorce de julio del año en curso**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída dentro del expediente SM-JDC-85/2023, la Lic. Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de la Sala Monterrey del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó la sentencia recaída dentro del expediente citado, mediante la cual se confirma la RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PROPUESTAS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEE/PES/002/2023.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés. - **CONSTE.** -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.